



Municipalidad Distrital de
El Tambo
Con honestidad y transparencia

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las
Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

DOC.	1223262
EXP.	599901

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

N° 16-2024-MDT/CM/SE

El Tambo, 10 de diciembre de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE EL TAMBO.

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de El Tambo N° 15, de fecha 04 de diciembre de 2024; el Proveído N° 3853-2024-MDT/GM de fecha 04 de diciembre de 2024, emitido por Gerencia Municipal; el Informe Legal N° 0453-2024-MDT/GAJ con fecha 04 de diciembre de 2024, suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 107-2024-MDT/GR de fecha 04 de diciembre del 2024, suscrito por la Gerente de Rentas, el Informe Técnico N° 012-2024-MDT/GR-SGAT con fecha de recepción 04 de diciembre de 2024, suscrito por la Subgerencia de Administración Tributaria, respecto al levantamiento de observaciones a la "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA (BARRIDO DE CALLES Y RECOJO DE RESIDUOS SÓLIDOS), MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES Y DE SERENAZGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú establece que los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades dispone "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos";

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, prescribe que: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en

(064) 245575 - (064) 251925

www.munieltambo.gob.pe

Av. Mariscal Castilla N° 1920 - El Tambo, Huancayo



Municipalidad Distrital de El Tambo

Con honestidad y transparencia

la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa (...), en concordancia con el inciso 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú.

Que, el inciso 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, la modificación de actos válidos, en lo referente a la modificación de actos válidos, podemos encontrar tres situaciones: Que el acto sea modificado por que se han encontrado errores materiales en su confección o transcripción: Es la denominada corrección material del acto. Que el acto sea modificado en una parte, por considerarla inconveniente o inoportuna, lo que llamaremos reforma o modificación del acto. Que el acto requiera aclaración, en relación a alguna parte no suficientemente explícita del mismo, pero sin que estemos estrictamente en la situación de oscuridad total, que torna inexistente al acto. En esa hipótesis se hablará de la aclaración del acto.

Que, la modificación de actos válidos. Rectificación o corrección material: La corrección material del acto administrativo o rectificación en la doctrina, se da cuando un acto administrativo válido en cuanto a las formas y el procedimiento, competencia, etc., contiene errores materiales de escritura o transcripción, expresión, numéricos, etc. Debíó expresar algo e inadvertidamente expresó otra cosa; o la voluntad real del agente fue una y la expresión externa de su voluntad consigno sin quererlo otra. La modificación supone la subsistencia de acto. El acto se mantiene, una vez modificado, a diferencia de los supuestos de anulación como consecuencia de un error, en que desaparece el acto.

Que, acorde a sus atribuciones el Concejo Municipal ha aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 112-2024-MDT/CM/SO de fecha 04 de diciembre de 2024 la auto convocatoria a una sesión extraordinaria a fin de tratar la modificación del Artículo Segundo de la Ordenanza Municipal N° 12-2024-MDT/CM/SO de fecha 26 de noviembre del 2024;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 12-2024-MDT/CM/SO de fecha 26 de noviembre del 2024, se aprueba el "RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA (BARRIDO DE CALLES Y RECOJO DE RESIDUOS SÓLIDOS), MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES Y DE SERENAZGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO";

Que, mediante Informe Técnico N° 012-2024-MDT/GR-SGAT, de fecha 04 de diciembre de 2024, la Subgerencia de Administración Tributaria, eleva a la Gerencia de Rentas el levantamiento de observaciones al proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el REGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PUBLICA (BARRIDO DE CALLES Y RECOJO DE RESIDUOS SOLIDOS), MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES Y DE SERENAZGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO; recomendando la modificación del ARTÍCULO SEGUNDO en el extremo referido al Índice del Precio al Consumidor de la ciudad de Huancayo, fijado en 2.39%;

Que, con Informe N° 107-2024-MDT/GR de fecha 04 de diciembre del 2024, suscrito por la Gerente de Rentas remite el Informe Técnico N° 012-2024-MDT/GR-SGAT, levantando las observaciones a la Ordenanza Municipal que aprueba el Régimen

(064) 245575 - (064) 251925

www.munieltambo.gob.pe



Av. Mariscal Castilla N° 1920 - El Tambo, Huancayo



Municipalidad Distrital de
El Tambo
Con honestidad y transparencia

Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recojo de Residuos Sólidos), Mantenimiento de Parques y Jardines y de Serenazgo para el Ejercicio Fiscal 2025- de la Municipalidad Distrital de El Tambo", a Gerencia Municipal, para su opinión legal;

Que, con Informe Legal N° 0453-2024-MDT/GAJ, de fecha 04 de diciembre de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión precedente respecto a la modificación del ARTÍCULO SEGUNDO de la Ordenanza Municipal N°12-2024-MDT/CM/SO, de fecha 26 de noviembre de 2024, conforme a lo detallado en el Informe Técnico N° 012-2024-MDT/GR-SGAT y el proyecto de ordenanza; debiendo remitirse los actuados al pleno del Concejo Municipal para que proceda conforme a sus atribuciones.

Que, con el Proveído N° 3853-2024-MDT/GM de fecha 04 de diciembre de 2024, emitido por Gerencia Municipal, solicita a Secretaria General agendar en Sesión de Concejo Municipal la modificación de la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA (BARRIDO DE CALLES Y RECOJO DE RESIDUOS SÓLIDOS), MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES Y DE SERENAZGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO.

Es así que, en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de El Tambo N° 15, de fecha 04 de diciembre de 2024, luego del debate correspondiente por los señores miembros del Concejo Municipal, acuerdan por UNANIMIDAD aprobar la modificación del Artículo Segundo de la Ordenanza Municipal N° 12-2024-MDT/CM/SO de fecha 26 de noviembre del 2024, la misma que aprueba EL REGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PUBLICA (BARRIDO DE CALLES Y RECOJO DE RESIDUOS SOLIDOS) MANTENIMIENTO DE PARQUES, JARDINES Y DE SERENAZGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO, EN EL EXTREMO REFERIDO AL INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC) DE LA CIUDAD DE HUANCAYO, FIJADO EN 2.39%. EN CONCORDANCIA A LA RECOMENDACIÓN DEL SATH HUANCAYO, SEGÚN OFICIO N° 01-013-000006881.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas a mi persona por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y; estando a las consideraciones expuestas, y con el voto UNANIME del Concejo Municipal

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la modificación del artículo segundo de la ORDENANZA MUNICIPAL N° 12-2024-MDT/CM/SO, de fecha 26 de noviembre de 2024, la misma que aprueba EL REGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA (BARRIDO DE CALLES Y RECOJO DE RESIDUOS SÓLIDOS) MANTENIMIENTO DE PARQUES, JARDINES Y DE SERENAZGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO, EN EL EXTREMO REFERIDO AL INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC) DE LA CIUDAD DE HUANCAYO, FIJADO EN 2.39%, EN CONCORDANCIA A LA RECOMENDACIÓN DEL SATH HUANCAYO SEGÚN OFICIO N° 01-013-000006881, el mismo que se adjunta y forma parte de la presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. – RATIFICANDOSÉ, el contenido de la Ordenanza Municipal N° 12-2024-MDT/CM/SO, en todos sus demás extremos.

(064) 245575 - (064) 251925

www.munieltambo.gob.pe

Av. Mariscal Castilla N° 1920 - El Tambo, Huancayo



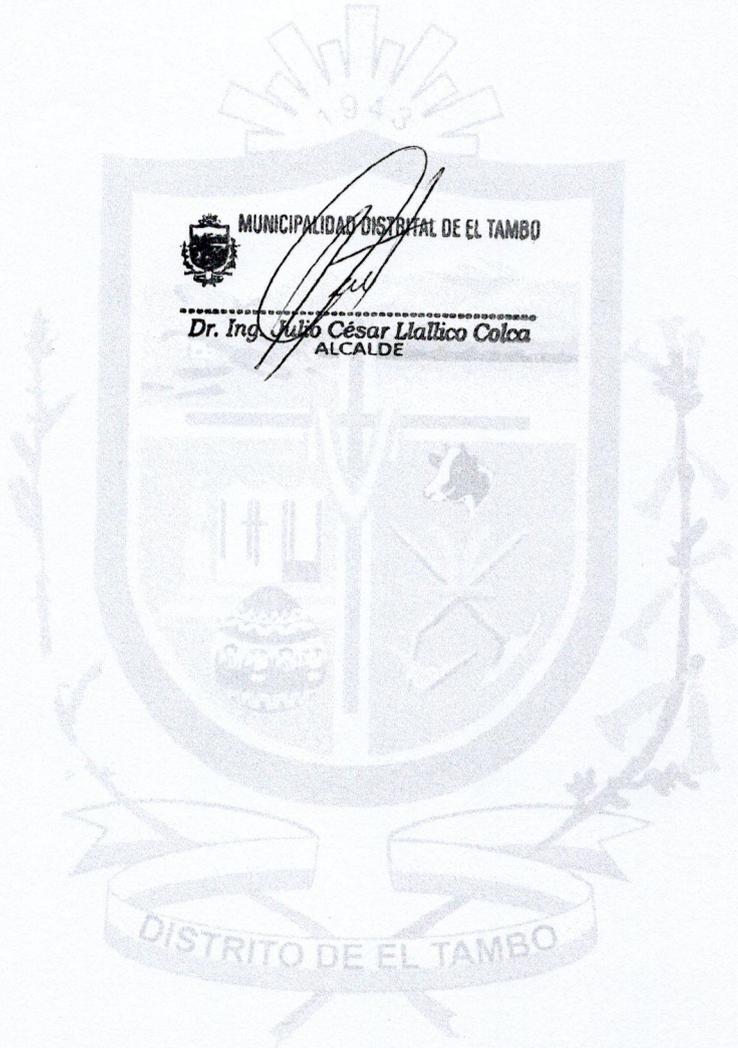


Municipalidad Distrital de
El Tambo
 Con honestidad y transparencia

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Concejo Municipal, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Rentas; a la Subgerencia de Administración Tributaria, y demás órganos inherentes para su conocimiento y fines de Ley.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Subgerencia de Tecnología de la Información, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en la página web de la Municipalidad www.munieltambo.gob.pe, y en el portal de transparencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO
 Dr. Ing. Julio César Llallico Colca
 ALCALDE

(064) 245575 - (064) 251925

www.munieltambo.gob.pe

